

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales
Actor	Adriana María Hernández Gil C.C. Nro. 43.099.226
Demandadas	➤ Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 ➤ Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00417 00
Decisión	Pone Conocimiento – Requiere Apoderado y Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Gabriel Alberto Escudero Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **71.641.193** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **155.245** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita “...la entrega de título correspondiente al pago de costas...” en el proceso de la referencia.

Pero verificada la documental allegada por el Dr. **Escudero Ramírez** – C.C. Nro. **71.641.193** y T.P. Nro. **155.245** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copia de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004060075**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de**

Pensiones y Cesantías Protección S.A. – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por conceptos de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le exhortará para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00417 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite pertinente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004060075**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit. Nro. **800.138.188-1**, por conceptos de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. REQUERIR al Dr. **Gabriel Alberto Escudero Ramírez**, identificado con la C.C. Nro. **71.641.193** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **155.245** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, copia de su tarjeta profesional de abogado; así como certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. EXHORTAR al **Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00417 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro

(24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612d626d41af6dd63c6f6f03ee7bb8a59e913b5eb82ef667f9508c67a03c3821**

Documento generado en 08/08/2023 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>